REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. JUZGADO: 47-707-40-89-002-2021-00086-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT.** 800-037-800-8.
DEMANDADO: FERNANDO CARREÑO JIMÉNEZ. **CC.** 73.080.800.
FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82 y 422 del CGP, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **FERNANDO CARREÑO JIMÉNEZ** para que en el término de cinco días pague las sumas descritas a continuación:

1. Por el pagaré N° 042636100005540:

   - VEINTE MILLONES DE PESOS $20.000.000 por concepto de capital.

   - Intereses moratorios, corrientes y los demás que se causen hasta el pago total de la obligación y otros conceptos contenidos en el pagaré conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada posteriormente por este despacho.

2. Costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de la forma prevista en los Artículos 291 al 293 del CGP y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en la dirección suministrada en la demanda y córrase traslado de ella por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONÓZCASE al Abogado, JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.209.852 de Cartagena y **T.P**. N° 195.343, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 058
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 05 de OCTUBRE de 2021.

RAFAEL ALFONSO CORREA CASTILLO.
SECRETARIO.

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5876cb4398524934b3371419e893998d94c552220c48eb2ad470baf206b53b06**
Documento generado en 04/10/2021 12:07:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica